

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Hauer estado el nombrado Dⁿ Jul^o. Berdu y Penál-
ber, su Padre, y Abuelo, en la Villa de Aguas de
la Comarca de era de Ullina, le continuen en su pose-
sion, guardandole, y haciendo le guardar todas la con-
tiones, honras, franquieras, y prehemerencias que
es este, y contumose en era d^{ha}. Villa, y en este n^{ro}.
Reinos guardar a los demas Hijos Dalgo de San-
gre, exceptuan dole, y haciendo se le exceptue de todos
los pechos, y de pechos de pecheros, y de las cargas
conregales, annotandole, y haciendo se leanote en ellos
en la misma conformidad que se annotaren los
demas Hijos Dalgo; de nombre, y pro ponga, y haga
se le nombre, y pro ponga en los officios de Justicia, con
respondientes a d^{ha}. estado Noble, y no le impida, ni
embarace, ni permita se le embarace, ni em-
barace, que pueda usar, y use del escudo, y blason
de sus armas, en las Casas de su morada, Capillas
sepulcros, Enkerros, reporteros alafas de oro, plata
seda, Conchas, heredades, y demas partes que le com-
benga, a excepcion de en las Iglesias de este n^{ro}. Rei-
no de Granada, sino es que para esto obtenga n^{ra}.
Real licencia, todo ello sin perjuicio, de n^{ra}. Real
Patrimonio en los juicios de posesion, y propiedad, y
para que siempre conste, por d^{ha}. Consejo haga poner
en n^{ra}. Real cedula, y que se ponga en nuestro libro Capitulor, para

